



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00605-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: RODOLFO CECILIO PUCHE LOPEZ

INFORME DE SECRETARIA

Señora Jueza a su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con solicitud de levantamiento de medidas, presentada por el Endosatario en procuración de la Parte Demandante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El Endosatario en procuración de la Parte Demandante, mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado el 7 de marzo de 2023, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que recaen sobre el Demandado, además indicó, que: *“Los títulos que se encuentran a disposición de este despacho y descontados al demandado **RODOLFO PUCHE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 15.016.791 de Barranquilla, deben ser entregados al apoderado judicial del demandante hasta que se haga efectivo dicho pago.”*

Frente a tal solicitud advierte el Despacho que si bien el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., permite que quien pidió la medida pueda solicitar su levantamiento, en este caso no se podrá acceder a dicho pedimento, en la medida que tal situación se encuentra condicionada a la entrega de los depósitos judiciales, respecto de los cuales el Demandado no ha manifestado disposición alguna.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, presentada por el Endosatario Judicial de la Parte Demandante, en atención de los motivos consignados.

SGB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324f72be43f555cd2ea67bf3f49551fc7bb336ddcd88dcaefcd1a6cfb56a2a7**

Documento generado en 27/07/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>